



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/09/2021
21:32:15 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
GUERRA GARCIA
PICASSO Gustavo FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/09/2021
22:18:36 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

N° 272 -2021-EF/15

Lima, 10 de setiembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2020-EF/15, se aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del sector agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, el cual establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promuevan el financiamiento de los pequeños productores agropecuarios, que se vean afectados por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; a través de líneas de crédito revolvente de manera exclusiva para capital de trabajo, a efectos de garantizar las campañas agrícolas tanto de cultivos Transitorios como Permanentes y la Promoción de la Actividad Pecuaria, incidiendo en el abastecimiento de alimentos a nivel nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 212-2020-EF, Decreto Supremo que modifica el límite de la garantía y criterios de elegibilidad del FAE-AGRO y FAE-TURISMO, se modificó el límite de la garantía y los criterios de elegibilidad de los beneficiarios del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO) y del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO), a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan a las MYPE y a los pequeños productores agrarios recibir el financiamiento necesario para la realización de sus actividades;

Que, mediante la Ley N° 31191, Ley que fomenta la reactivación del Sector Agropecuario priorizando la agricultura familiar y el fortalecimiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO), se modifica el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 082-2020, incluyendo al Banco Agropecuario - AGROBANCO, como entidad del Sistema Financiero, facultando a través de la Primera Disposición



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/09/2021
21:32:22 COT
Motivo: Doy V° B°



Complementaria Final al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al AGROBANCO, para que ejerzan las acciones pertinentes, conforme a sus competencias y atribuciones, para su implementación;

Firmado Digitalmente por
GUERRA GARCIA
PICASSO Gustavo FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/09/2021
22:18:52 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 057-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para preservar la estabilidad del sistema financiero, promover el financiamiento de la MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera, dispone de manera excepcional, ampliar hasta el 30 de setiembre de 2021, el plazo de acogimiento del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), previsto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 082-2020; así como la vigencia del citado Decreto de Urgencia establecida en su artículo 20;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 057-2021, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a modificar mediante Resolución Ministerial, el Reglamento Operativo del FAE-AGRO, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2020-EF/15, a propuesta del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para realizar la adecuación de los aspectos que resulten necesarios producto de lo establecido en el referido Decreto de Urgencia;

Firmado Digitalmente por
GRAHAM
YAMAUCHI Oscar
Miguel FAU
20131370645 soft

Que, con Oficio N° 1455-2021-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite al Ministerio de Economía y Finanzas, una propuesta de modificación del Reglamento Operativo del FAE - AGRO;



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN
Betty Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/09/2021

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del sector agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas y sus modificatorias; la Ley N° 31191, Ley que fomenta la reactivación del sector agropecuario priorizando la agricultura familiar y el fortalecimiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO) y Decreto de Urgencia N° 057-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para preservar la estabilidad del sistema financiero, promover el financiamiento de la MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera;



SE RESUELVE:

Firmado Digitalmente por
CONTRERAS MIRANDA
Alex Alonso FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/09/2021
22:58:56 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo Único. Modificación del Reglamento Operativo del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO)

Modifícase las definiciones de CAMPAÑAS AGRÍCOLAS y ESF del artículo 2 del Reglamento Operativo del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2020-EF/15, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2. Definiciones

Para los fines del presente Reglamento Operativo, se establecen las siguientes definiciones:



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/09/2021
21:32:26 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
GUERRA GARCIA
PICASSO Gustavo FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/09/2021
22:19:00 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

(...)

CAMPAÑAS AGRÍCOLAS	Comprende las actividades productivas de cultivos transitorios, cultivos permanentes y actividades pecuarias que se desarrollan entre el mes de agosto del año 2020 hasta el mes de junio del año 2022, para las líneas de crédito revolvente otorgadas hasta el 30 de septiembre de 2021.
--------------------	--



Firmado Digitalmente por
GRAHAM
YAMAUCHI Oscar
Miguel FAU
20131370645 soft

(...)

ESF	Entidad del Sistema Financiero, que comprende empresas bancarias, financieras, Empresa de desarrollo de la pequeña y micro empresa, cajas municipales y cajas rurales de ahorro y crédito, constituidas bajo los alcances de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Banco Agropecuario – AGROBANCO.
-----	--



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN
Betty Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/09/2021

(...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado Digitalmente por
INTRERAS MIRANDA
ex Alonso FAU
1131370645 soft
Fecha: 09/09/2021
11:59:02 COT
Motivo: Doy V° B°

.....
PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

